DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19168
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER11006

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Saúl Ramírez Arrieta				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	20	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Junio 13 de 2023	**HORA:**	10:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Tv 2 Este 78-13 P2: Tv 2 Este 78-03 P3: Tv 2 Este 78-17 P4: Tv 2 Este 78-21	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1: 103368.44 Y_1: 106845.68 X_2: 103369.63 Y_2: 106826.16 X_3: 103372.60 Y_3: 106869.05 X_4: 103378.85 Y_4: 106888.27		
SECTOR CATASTRAL:	Los Rosales	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			10 m²		
UPZ:	88- El Refugio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			100		
LOCALIDAD:	02 – Chapinero	**FAMILIAS**	30	**ADULTOS**	80	**MENORES**	20
CHIP:	P1: AAA0093NFAF P2: AAA0093NEOM P3: AAA0093NFEA P4: Sin información	**PREDIOS EVALUADOS**			4		
AREA INSPECCIONADA	200 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-48664		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Movimiento en masa

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El sector donde se localizan los predios evaluados (Tabla 2), se encuentra en el Sector Catastral Los Rosales de la Localidad de Chapinero, el cual no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación- SDP, razón por la cual, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER no ha emitido Concepto Técnico de riesgo para este sector. Por tal motivo, para adelantar cualquier intervención se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación urbanística del sector a intervenir.

De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, el sector evaluado presenta una categorización de amenaza media por movimientos en masa y no presenta cobertura de amenaza de inundación por desbordamiento, (ver Figura 1).

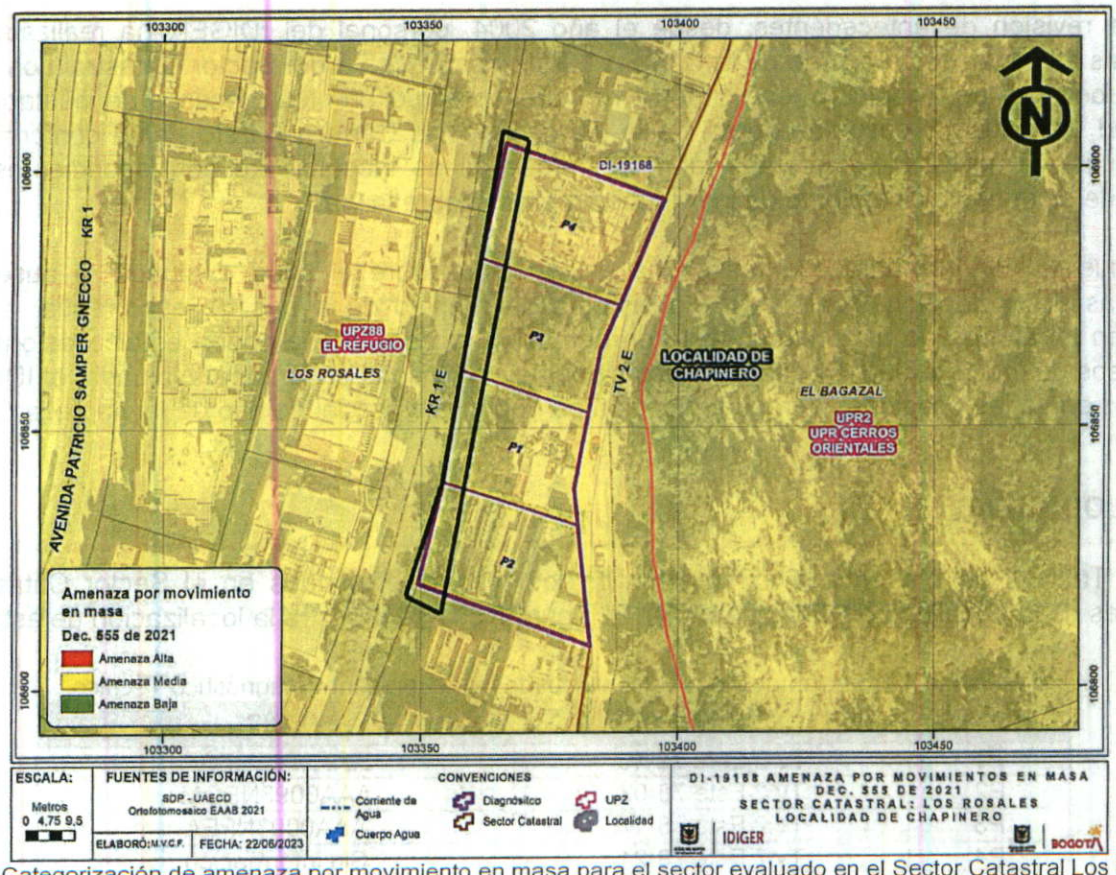

Figura 1. Categorización de amenaza por movimiento en masa para el sector evaluado en el Sector Catastral Los Rosales de la Localidad de Chapinero. (Tomado Decreto Distrital 555 de 2021)

Realizada la consulta en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del sector evaluado, se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de visitas de inspección visual y evaluación cualitativa, los

cuales se relacionan en la Tabla 1 y pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el sector evaluado en el presente Diagnóstico Técnico

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-1979	Abril de 2004
DI-2632	Febrero de 2006
DI-3573	Octubre de 2007
DI-4334	Octubre de 2009
DI-4413	Diciembre de 2009
DI-7716	Noviembre de 2014
DI-8619	Septiembre de 2015
DI-12040	Julio de 2018
DI-13206	Abril de 2019
DI-15141	Noviembre de 2020
DI-19005	Marzo de 2023

Con la revisión de antecedentes, desde el año 2004, personal del IDIGER ha realizado visitas técnicas al sector comprendido de la Carrera 1 Este con Calle 78 del Sector Catastral Los Rosales de la Localidad de Chapinero, en donde se han presentado diferentes procesos de inestabilidad en el talud de corte del costado oriental de la vía de la de la Carrera 1 Este, talud conformado por areniscas y limolitas de diferentes tamaños; procesos de inestabilidad correspondientes con la caída de bloques y volcamiento de individuos arbóreos sobre la vía.

De acuerdo con los antecedentes se ha evidenciado sobre el talud evaluado la ausencia de medidas de protección, contención y/o sistema de manejo de aguas de escorrentía, así como también un alto grado de fracturamiento en el macizo rocoso, lo que podría estar ocasionando los procesos de inestabilidad. Dadas las afectaciones evidenciadas en la zona evaluada, el IDIGER ha emitido en varias ocasiones la recomendación de restricción parcial de uso de la vía de la Carrera 1 Este.

7. LOCALIZACIÓN

En la Tabla 2 se presenta la información de los predios evaluados en el Sector Catastral Los Rosales de la Localidad de Chapinero y en la Figura No. 1 se muestra la localización de estos.

Tabla 2. Información de los predios evaluados en el presente Diagnóstico Técnico.

Predio	Dirección	CHIP
P1	**Tv 2 Este 78-13**	**AAA0093NFAF**
P2	Tv 2 Este 78-03	AAA0093NEOM
P3	Tv 2 Este 78-17	AAA0093NFEA
P4	Tv 2 Este 78-21	Sin información

**En el predio P1 de la Tv 2 Este 78-13, se adelanta la construcción del Proyecto habitacional "El Barranco".

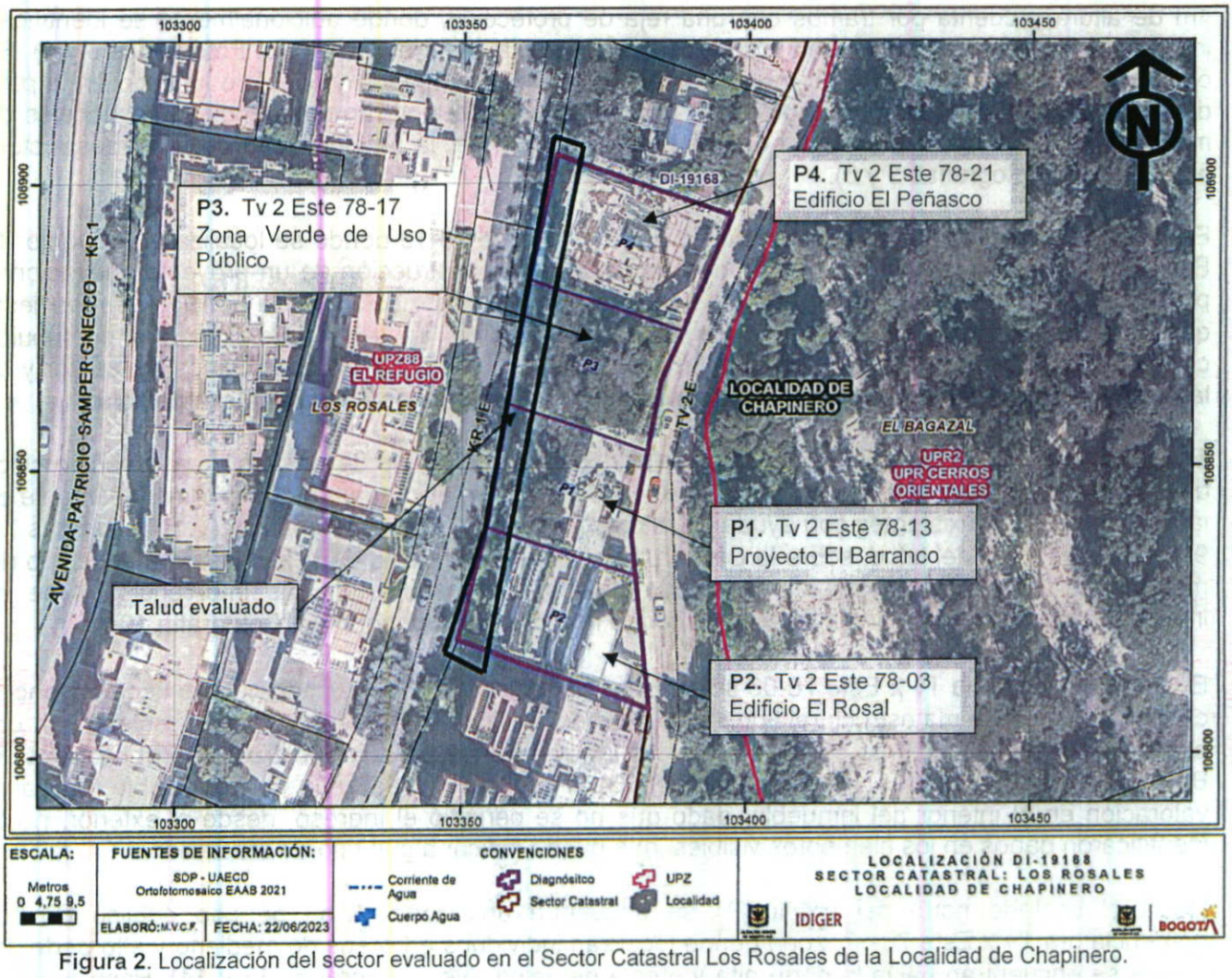

Figura 2. Localización del sector evaluado en el Sector Catastral Los Rosales de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado 2023ER11006, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER realizó visita técnica al sector de la Carrera 1 Este con Calle 78, en el Sector Catastral Los Rosales de la localidad Chapinero, encontrando una zona de ladera de pendientes moderadas, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible), y en donde se ubican edificaciones de hasta siete (07) niveles construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado y placas de entrepiso en losa maciza con vigas descolgadas en concreto reforzado (ver fotografía 1 y 2).

Inicialmente se realiza la verificación de aproximadamente 80m de longitud aproximada del talud localizado en el costado oriental de la vía de la Carrera 1 Este, donde se han presentado procesos de inestabilidad, identificando que el mismo cuenta con obras de protección en piedra pegada y sistemas para la recolección de aguas de escorrentía superficial, dicho talud tiene aproximadamente

4m de altura y cuenta por tramos con una reja de protección, donde adicionalmente se identifican individuos arbóreos de alto y mediano por localizados hacia la parte media, (ver Fotografías 3 y 4). Se observa, en tramos que la protección implementada en piedra pegada y concreto lanzado en la pata del talud, presenta deterioro con lo que se ha ocasionado que ocurran desprendimientos locales de material rocoso hacia la parte baja del talud sin comprometer la funcionalidad de la infraestructura aledaña, (ver Fotografías 5 y 6).

En la solicitud se informa que en predio P1 de la Tv 2 Este 78-13 donde se localiza el Proyecto "El Barranco" se adelantan actividades de demolición para la construcción de un proyecto habitacional, proyecto que se encuentra amparado bajo una licencia de construcción. En la petición se manifiesta que las actividades que se desarrollan para la construcción del proyecto el Barranco han contribuido con la inestabilidad del talud. Es así que se realiza la verificación de las condiciones del sector y de las edificaciones colindantes con el proyecto en mención, localizadas en la parte alta del talud.

En el predio P1 de la Tv 2 Este 78-13 se realizan las actividades de demolición para la construcción del proyecto habitacional, en la verificación se observa que en el interior se desarrolla el desmonte de las estructuras pre-existentes con ayuda de retroexcavadora y equipo neumático, (ver Fotografías 7 a 9); en la parte baja del talud, sobre la Carrera 1 Este se ha dispuesto de vehículos para el acopio del material de demolición, asimismo por parte de los responsables de las intervenciones se ha implementado fibro-textil para la protección contra material particionado, (ver Fotografía 10).

En el predio P2 de la Tv 2 Este 78-03 se emplaza el Edificio El Rosal, edificación de uso residencial, construida bajo sistema estructural tipo industrializado, edificación que colinda por el costado sur, con el predio donde actualmente se desarrollan las intervenciones para la construcción del proyecto "El Barranco", (ver Fotografías 11-12 y Figura 2). En la verificación realizada no fue posible realizar la valoración en el interior del inmueble, dado que no se permitió el ingreso, desde el exterior, no se identificaron daños en los elementos visibles, que pueda indicar algún tipo de afectación.

Hacia el costado norte del predio P1 se encuentra una zona verde de uso público P3 con nomenclatura Tv 2 Este 78-17, zona donde localizan individuos arbóreos de mediano y alto porte, los cuales se encuentran hacia la parte alta y media del talud, (ver Fotografías 13 y 14). Pese a que el tramo del talud, en la zona verde carece de estructuras de protección y/o contención, no se evidencian procesos de inestabilidad activos.

Finalmente, se realiza la verificación del predio P4 de la Tv 2 Este 78-21 donde se localiza el edificio El Peñasco, edificación aparentemente de uso residencial, construida bajo sistema estructural tipo industrializado, (ver Fotografías 15 y 16). En la visita no es posible ingresar al interior de predio, toda vez que el mismo al parecer se encuentra deshabitado y no se realizan actividades en su interior, la comunidad manifiesta que el edificio considerado recientemente culmino su etapa de construcción. Desde el exterior no se identifican daños en elemento visibles

9. POSIBLES CAUSAS

Dentro de las posibles causas que generan los desprendimientos locales del talud del costado oriental de la vía de la Carrera 1 Este en el sector evaluado se encuentran:

- Esfuerzos ejercidos por las raíces de los arboles
- Erosión de la superficie del terreno
- Pendiente del talud
- Fracturamiento del macizo rocoso
- Falta de continuidad o mantenimiento de las medidas de protección y/o contención del talud, así como obras de drenaje y sistemas para el manejo de la escorrentía superficial y sub-superficial.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografías 1 y 2. Condiciones generales del sector ubicado en el Sector Catastral Los Rosales de la Localidad de Chapinero



Fotografía 3. Protección en piedra pegada del talud de corte evaluado



Fotografía 4. Sistema de manejo de aguas de superficiales

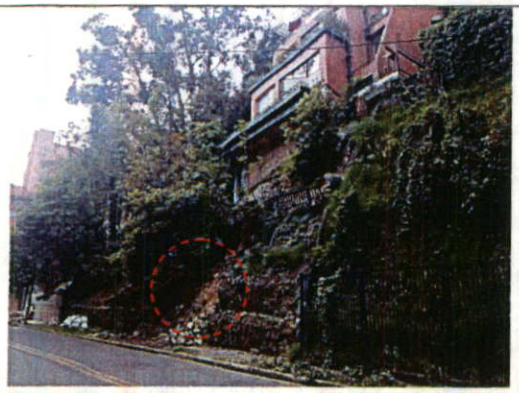

Fotografía 5. Desprendimientos locales de la protección en concreto y piedra pegada del talud evaluado.



Fotografía 6. Vista del talud de corte de la Carrera 1 Este predios P1 y P3.



Fotografía 7. Identificación del predio P1 donde se realiza las actividades para la construcción del edificio el Barranco



Fotografía 8. Identificación del predio P1 donde se realiza las actividades para la construcción del edificio el Barranco



Fotografía 9. Interior del predio P1, donde se realiza las actividades de demolición.



Fotografía 10. Parte baja del predio P1 donde se realiza las actividades para la construcción del edificio el Barranco.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



Fotografía 11. Identificación del predio P2 donde se emplaza el Edificio El Rosal

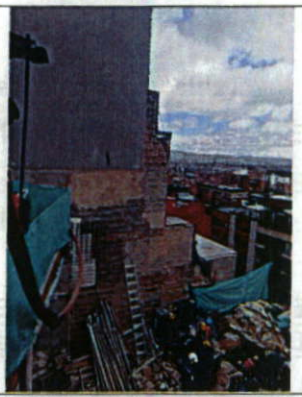

Fotografía 12. Actividades que se desarrollan en el interior del predio P1, aledaño al predio P2.

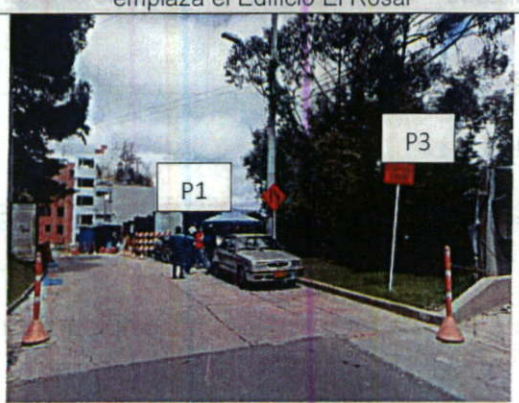

Fotografía 13. Identificación del predio P3 donde se encuentra la zona verde de uso público-colindante con P1.



Fotografía 14. Zona verde localizada en el predio P3 vista desde la parte baja del talud, Carrera 1 Este en el sector evaluado.



Fotografía 15. Identificación del predio P4 donde se emplaza el edificio El Peñasco



Fotografía 16. Identificación del predio P4 visto desde la parte baja del talud

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑOS
1	P1: Tv 2 Este 78-13	Proyecto El Barranco	No aplica- Proyecto en construcción	N/A	N/A
2	P2: Tv 2 Este 78-03	Edificio El Rosal	Industrializada	Residencial	Sin Daños en elementos visibles desde el exterior
3	P3: Tv 2 Este 78-17	Alcaldía local	Parque vecinal	Zona verde	N/A
4	P4: Tv 2 Este 78-21	Edificio el Peñasco	Industrializada	Sin Uso	Sin Daños en elementos visibles desde el exterior
-	Carrera 1 Este, entre Calles 78 y 79	Alcaldía local	Talud de corte	---	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	x	NO		¿CUAL?	Talud de corte localizado en la Carrera 1 Este, entre Calles 78 y 79

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- El talud evaluado no presenta movimientos en masa activos; sin embargo, factores como los esfuerzos ejercidos por las raíces de los árboles, la erosión de la superficie del terreno, la pendiente alta del talud, las precipitaciones, el fracturamiento del macizo rocoso, la falta de obras de drenaje y de sistemas para el manejo de la escorrentía superficial y sub-superficial, pueden generar nuevos desprendimientos de material rocoso.

- Posibilidad del desprendimiento hacia el sendero peatonal y vía vehicular de la Carrera 1 Este de la base del individuo arbóreo afectado, y la posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector donde se encuentra el Talud de la Carrera 1 Este, entre Calles 78 y 79; y de los predios relacionados en la Tabla 2, en el Sector Catastral Los Rosales de la Localidad de Chapinero.

14. CONCLUSIONES

- No es posible concluir acerca de la estabilidad estructural, funcionalidad y/o habitabilidad de las construcciones localizadas en los predios P2 de la Tv 2 Este 78-03 y P4 de la Tv 2 Este 78- 21

en el Sector Catastral Los Rosales de la Localidad de Chapinero, dado que no fue posible el ingreso. Desde el exterior no se evidencian daños relevantes que indiquen algún compromiso estructural o condición de riesgo.

- Durante la inspección visual no se identifican procesos de inestabilidad en el talud de corte del costado oriental de la Carrera 1 Este con Calle 78, del Sector Catastral Los Rosales de la localidad Chapinero. Sin embargo, se identifica el mal estado de la protección en piedra pegada del talud de corte, condición que no compromete la estabilidad global del talud inspeccionado.

- Mediante la inspección visual no es posible determinar que los daños evidenciados en el talud de corte del costado oriental de la vía de la Carrera 1 Este, en el Sector Catastral Los Rosales de la Localidad de Chapinero, estén directamente relacionados con la construcción que se adelanta en el predio de la Calle 103A No. 19A-30 (P1). Es necesario llevar a cabo verificaciones adicionales, que requieren de un análisis cuantitativo y comparación del estado de las edificaciones antes y después de iniciar los trabajos de construcción en el predio P1. "

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de las edificaciones emplazadas en los predios P2 de la Tv 2 Este 78-03 y P4 de la Tv 2 Este 78- 21 en el Sector Catastral Los Rosales de la Localidad de Chapinero, adelantar acciones de mantenimiento (preventivo/correctivo) de los elementos estructurales y no estructurales de las edificaciones y en el caso que aplique se realice la reparación de los elementos de la edificaciones que presentan daños, esto con el fin de garantizar el buen comportamiento de las estructuras ante cargas normales de servicio durante su vida útil, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de estas frente a cargas normales de servicio durante su vida útil, acciones que deben adelantarse con el apoyo de personal idóneo y profesional, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, dado que posiblemente los daños evidenciados en el polígono evaluado pueden estar asociados a la construcción que se adelanta en el predio de la Tv 2 Este 78-13 Proyecto El Barranco (P1), en el Sector Catastral Los Rosales de la Localidad de Chapinero, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de

la construcción, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos estructurales y no estructurales que presentan daños en el polígono evaluado. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción del predio de la Tv 2 Este 78-13 (P1), ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, "Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita a/ Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.", gestionar el respectivo control urbano en el predio de la Tv 2 Este 78-13 (P1), en el Sector Catastral Los Rosales de la Localidad de Chapinero.

- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las infraestructura y viviendas localizada en el área de influencia, que puedan verse afectadas por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra que se ejecuta en el predio de la Tv 2 Este 78-13 Proyecto El Barranco (P1), en el Sector Catastral Los Rosales de la Localidad de Chapinero; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, dar a conocer el presente documento técnico a los responsables del predio P4 (ver Tabla 2), en el Sector Catastral Los Rosales de la Localidad de Chapinero, con el fin de informar sobre las condiciones evidenciadas durante la inspección visual y se tengan en cuenta las recomendaciones mencionadas.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, verificar las condiciones actuales de las edificaciones aledañas al proyecto de construcción ejecutado en el predio de la Tv 2 Este 78-13 Proyecto El Barranco (P1), en el Sector Catastral Los Rosales de la Localidad de Chapinero y compararlas con las condiciones consignadas en las actas de vecindad y tomar las acciones correctivas que correspondan.

- A los responsable y residentes de las edificaciones evaluadas relacionadas en la Tabla 2, en el Sector Los Rosales de la Localidad de Chapinero, hacer seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las edificaciones, con el propósito de advertir situaciones de riesgo y de esta forma se adelanten las actuaciones pertinentes encaminadas a evitar la materialización de estas.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA en el marco de sus competencias, realizar una valoración del potencial de afectación sobre la infraestructura pública y privada, de los individuos arbóreos localizados en el talud del costado oriental de la vía de la Carrera 1 Este del Sector Catastral Los Rosales de la localidad de Chapinero y a partir de ello adelantar las actividades de mantenimiento correspondientes y determinar todas las acciones requeridas para limitar o evitar los riesgos asociados. De las acciones informar directamente a la administración del edificio residencial.

- Se reitera la recomendación impartida en los Diagnósticos técnicos DI-15141 y DI-19005 en lo que respecta:

- *A la Alcaldía Local de Chapinero, según el Acuerdo 06 de 1992, Artículo No. 3: "Le compete a las Localidades del D.C. efectuar la construcción y mantenimiento de las obras y proyectos locales (incluye vías locales, peatonales e intermedias)", adelantar las acciones necesarias del costado oriental de la Carrera 1 Este con Calle 78, del Sector Catastral Los Rosales de la localidad Chapinero, con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento del ánden peatonal y la vía de la Carrera 1 Este.*

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los residentes y usuarios del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Sergio Saúl Ramírez Arrieta Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático